

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE EL SABINAR SOCIEDAD MUNICIPAL S.L.  
EN MATERIA DE CONTRATACION PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A  
REGULACIÓN ARMONIZADA**

Como consecuencia de la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca en más de un 50% a las entidades que integran la Administración Local quedan incluidas en su ámbito de aplicación. Así se señala expresamente en el artículo 3.1 d) de la citada norma, siéndoles de aplicación, en unos casos, los preceptos contenidos en la misma relativos a los contratos que celebren los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, y, en otros, los preceptos relativos a los contratos que celebren los entes, organismos y entidades del sector Público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, dependiendo de como se considere a la sociedad municipal en cuestión.

Tanto para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, como para los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, la ley les exige, a unos y otros, que aprueben unas instrucciones de contratación, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la sociedad municipal, que regirán de la siguiente manera:

- a) En el caso de los poderes adjudicadores, para la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.
- b) Y en el caso de los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, para la adjudicación de todos sus contratos.

En todo caso, dichas normas garantizarán la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudica a la oferta económicamente más ventajosa.

Con esta finalidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 175 y 176 de la mencionada Ley, el Consejo de Administración de El Sabinar Sociedad Municipal S.L., en sesión ordinaria celebrada el 8 de enero de 2008, aprobó las presentes instrucciones de contratación.

## **1.- Definición y objeto**

La empresa El Sabinar Sociedad Municipal S.L. es una sociedad mercantil de capital social íntegramente municipal por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 .1 d) y a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), forma parte del Sector Público.

Además, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 3.3 b) de la citada Ley, se le considera **poder adjudicador, pero no Administración Pública.**

Los artículos 173, 174 y 175 de la LCSP establecen las normas que los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública deben aplicar para la adjudicación de sus contratos.

El objeto de las presentes instrucciones es la regulación de los procedimientos de contratación que El Sabinar Sociedad Municipal S.L. celebre para la adjudicación de los contratos de obras, servicios, suministros y demás contratos que no están sujetos a regulación armonizada, según lo dispuesto en el artículo 175 b) de la Ley 30/ 2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico**

Los contratos que se formalicen por El Sabinar Sociedad Municipal S.L. tendrán el carácter de privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, rigiéndose en su preparación y adjudicación por las disposiciones de la citada Ley que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado también aplicables y, en cuanto a su extinción y efectos, por las normas de derecho privado.

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, la adjudicación de los contratos se ajustará a los principios generales señalados en el Libro I de la LCSP, aplicables a todo el Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 121.2 en cuanto a la preparación de los contratos y a las normas del artículo 175 en lo referente a la adjudicación.

En concreto la adjudicación de los contratos estará sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la sociedad y los terceros contratantes, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos privados no sujetos a regulación armonizada, será el civil.

### **3.- Ámbito de aplicación de estas instrucciones**

Con carácter general y sin que constituya una relación taxativa, estas instrucciones se aplicarán a los procedimientos de contratación de:

Obras: construcción, rehabilitación, reestructuración, reparación y/o mantenimiento de edificios y/o viviendas, de acuerdo con el objeto social de la entidad, dentro del municipio de Épila.

Servicios: todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

Suministros: todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

### **4.- Órganos de contratación**

Son órganos de contratación según los estatutos de El Sabinar Sociedad Municipal S.L.

- a) El consejo de administración para toda clase de contratos.
- b) El consejero delegado de la sociedad para toda clase de contratos.

Con arreglo al artículo 14 y siguientes de los estatutos de El Sabinar Sociedad Municipal S.L. el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la sociedad, por ser el órgano de administración y representación de la misma y estarle atribuidas su dirección, gestión y administración.

Igualmente, en virtud de lo regulado en los estatutos sociales y si hubiere acuerdo del Consejo de Administración por el que se delegan todas sus facultades -salvo las indelegables por ley- a favor de uno o varios consejeros delegados, éste o éstos podrán actuar como órgano de contratación.

### **5.- REQUISITOS QUE DEBERÁN TENER AQUELLOS TERCEROS QUE DESEEN CONTRATAR CON LA SOCIEDAD MUNICIPAL.**

Las personas naturales o jurídicas que deseen contratar con El Sabinar Sociedad Municipal S.L. deberán cumplir con los requisitos de capacidad señalados en los artículos 43 y siguientes de la LCSP que le sean de aplicación.

Con carácter general, los terceros que deseen contratar con esta empresa deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que se relacionan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo que se establezca para cada contrato.

En los pliegos de condiciones particulares que rijan en concreto para cada contratación, se indicarán las condiciones mínimas –en su caso- de clasificación, de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se determinen por el órgano de contratación

Los empresarios que sean personas jurídicas, acreditarán su capacidad para realizar la contratación a la que quieran concurrir mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas que regulan su actividad debidamente inscritos en el registro correspondiente (art. 61 ley 30/2007). Para el caso de empresarios extranjeros se estará a lo dispuesto en el artículo 61.2 y 3.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

#### **6.- Revisión de precios**

La revisión de precios no procederá en los contratos que celebre El Sabinar Sociedad Municipal S.L., salvo que los pliegos de cada contrato así lo contemplen.

#### **7.- Garantías**

El órgano de contratación competente podrá exigir la prestación de garantía provisional para asegurar la oferta y de garantía definitiva para asegurar la ejecución del objeto del contrato, en las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así mismo determinará el importe y el régimen de devolución o cancelación de las mismas en función de las características del contrato.

#### **8.- Preparación de la contratación**

El expediente de contratación se iniciará con la manifestación de la voluntad de contratar expresada por el órgano competente de El Sabinar Sociedad Municipal S.L., al que se unirán los informes que acrediten la viabilidad de la contratación.

En la manifestación de la voluntad de contratar se hará constar el objetivo y extensión de las necesidades que la sociedad deba cubrir con ese contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como la modalidad del procedimiento de adjudicación que se

seguirá en cada caso (menor, simplificado sin publicidad, simplificado con publicidad, ordinario, diálogo competitivo y concurso de ideas).

Para cada licitación se elaborará, en su caso, un pliego de condiciones que recogerá expresamente las características básicas del contrato, (objeto, precio tipo de licitación, duración), las modalidades de recepción de ofertas, plazos para su presentación, criterios de adjudicación y garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.

En relación al objeto del contrato, es de aplicación lo regulado en el artículo 74 de la LCSP, debiendo éste ser determinado.

Asimismo, resultan aplicables las normas del artículo 75 de la LCSP sobre el precio, salvo la prohibición de pago aplazado del apartado 7 del mismo artículo, que sólo rige para las Administraciones Públicas.

El valor estimado de los contratos, del que dependen el régimen de publicidad y la exigencia o no de licitación y pliegos, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total estimado deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas en la forma prevista en el artículo 76 de la LCSP.

En cuanto al plazo de duración de los contratos, serán aplicables las previsiones del artículo 23 de la LCSP.

## **9.- Procedimientos de contratación**

El procedimiento de adjudicación de los distintos contratos dependerá de la tipología de los mismos y de su importe, estableciéndose la siguiente clasificación básica:

### **A.- CONTRATOS MENORES**

Son contratos menores los siguientes:

OBRAS	< 50.000,00 € (IVA excluido)
RESTO DE CONTRATOS	< 18.000,00 € (IVA excluido)

#### **REQUISITOS:**

- Se podrán adjudicar de forma directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional requerida para realizar la prestación.
- No es necesaria ni publicidad ni pliegos.
- No se precisa formalizar contrato escrito.

- En obras será necesario proyecto o memoria valorada y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

#### B.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SIN PUBLICIDAD

Se podrán adjudicar mediante procedimiento simplificado sin publicidad los siguientes contratos:

OBRAS  $\geq 50.001,00 \text{ €} < 200.000,00 \text{ €}$

RESTO DE CONTRATOS  $\geq 18.001,00 \text{ €} < 100.000,00 \text{ €}$

#### REQUISITOS:

- En los contratos de obras cuya cuantía supere los 50.000,00 € será obligatorio elaborar pliegos, donde se concreten las características básicas del contrato, régimen de admisión de variantes, criterios de adjudicación, forma de presentación de proposiciones, y en su caso la prestación de garantías. El contenido de los pliegos se integrará en todo caso en el contrato.
- Se asegurará la concurrencia mediante la solicitud de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del contrato supere los 50.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 apartado c) de la LCSP, deberá publicarse en el perfil del contratante la información relativa a la licitación que corresponda, con indicación genérica de los contratos que se pretendan celebrar y las fechas previsibles de los mismos.
- Con carácter general no será necesaria la publicidad ni la concurrencia en los siguientes supuestos previstos en la LCSP:
  - a) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos en exclusiva, el contrato solo pueda encomendarse a una empresa determinada.
  - b) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 96 de la LCSP. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP.

c) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso, y con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse a la empresa ganadora. En caso de que haya varias empresas ganadoras se deberá invitar a todas ellas a participar en las negociaciones.

d) En los demás supuestos previstos en la LCSP para cada tipo de contrato

#### C.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD

Se podrán adjudicar mediante procedimiento simplificado con publicidad los siguientes contratos:

OBRAS  $\geq 200.001,00 \text{ €} < 1.000.000,00 \text{ €}$   
RESTO DE CONTRATOS  $\geq 100.001,00 \text{ €} < 211.000,00 \text{ €}$

##### REQUISITOS:

- Será obligatorio elaborar pliegos por los que se regirá el contrato.
- Se publicará la licitación en el perfil del contratante, siendo posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- En este procedimiento simplificado con publicidad, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de los candidatos.

#### D.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Se adjudicarán mediante procedimiento ordinario con publicidad los siguientes contratos:

OBRAS  $\geq 1.000.001,00 \text{ €} < 5.278.000,00 \text{ €}$

##### REQUISITOS:

- Será obligatorio elaborar pliegos que rijan el contrato.

- Se publicará la licitación en el perfil del contratante.
- En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas económicas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.
- La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el órgano de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares, indicando en el anuncio lugar, fecha y hora.
- Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa y se publicará en el perfil del contratante.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

#### E.- CONCURSO DE IDEAS

El órgano de contratación podrá utilizar el “concurso de ideas” como uno de los procedimientos encaminado a la selección de técnicos competentes para la contratación de servicios, fundamentalmente en el campo de la arquitectura, el urbanismo y la ingeniería.

En este supuesto, la selección del técnico se encomendará a un jurado que tendrá entre sus miembros personas con cualificación equivalente a la exigida a los participantes.

El jurado adoptará sus decisiones con total independencia, sobre la base de las propuestas que le serán presentados de forma anónima y atendiendo a los criterios de celebración del concurso que se indiquen.



Se confeccionarán unas bases del concurso donde se establecerán las normas relativas a la organización del concurso y los criterios que se tendrán en cuenta para la selección.

Se respetará el anonimato hasta que el jurado emita su decisión.

Una vez emitida la decisión por jurado, se elevará al órgano de contratación la propuesta para que, en su caso, se proceda a la adjudicación.

Cuando la cuantía del concurso supere los 60.001,00 € se publicará el concurso en el perfil del contratante.

Podrá limitarse el número de participantes, para lo que se aplicarán criterios objetivos y no discriminatorios.

#### **10.- Publicidad**

Se entienden cumplidas las exigencias de publicidad por la inserción en el perfil del contratante El Sabinar Sociedad Municipal S.L. de aquellas licitaciones que superen los 50.000 euros, sin perjuicio de que para supuestos concretos se establezcan medios de publicidad complementarios.

#### **11.- Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.**

Los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación en los contratos, se fijará teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en su caso en el plazo señalado en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.

El lugar de presentación de las ofertas será la sede de la sociedad municipal (Ayuntamiento de Epila) sita en Plaza de España 1, 50290 Epila (Zaragoza).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en su caso en el pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así se contemple en el pliego de condiciones. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

#### **12.- Propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación la realizará el técnico competente al órgano competente que decidirá sobre la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la empresa contratante. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No se podrá incluir en la adjudicación del contrato condiciones contrarias a los pliegos que rigieron la licitación.

#### **13.- Adjudicación del contrato**

El contrato se adjudicará al licitador que prórroga la oferta económicamente más ventajosa, pudiendo tener en cuenta otros criterios distintos al precio, en el sentido descrito en el artículo 134 de la LCSP.

#### **14.- Formalización del contrato**

Los pliegos de condiciones específicos de cada tipo de contrato y toda la documentación necesaria para su desarrollo revisten carácter contractual.

Los contratos se formalizarán en los términos y plazos previstos en el correspondiente pliego, a cuyo efecto, y con carácter previo, el adjudicatario deberá aportar –en su caso- la garantía definitiva y cuanta documentación se haya relacionado en dicho pliego.

Todas las contrataciones que la sociedad realice serán formalizadas por escrito excepto aquellas que se tramiten con carácter de emergencia y, en su caso, los contratos menores.

Con carácter general, se formalizarán en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. Ello no es aplicable a los contratos menores.

En todo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la LCSP en relación al contenido mínimo de los contratos.

## **15- Confidencialidad**

El Sabinar Sociedad Municipal S.L. no podrá divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o a la que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

## **16.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal, se conservaran de forma confidencial y serán cedidos solo cuando sea necesario para el desarrollo del proceso de contratación, entendiéndose prestado el consentimiento, en tanto en cuanto no se comuniquen lo contrario por el licitador o adjudicatario en su caso, que podrá ejercer todos aquellos derechos que establezca la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 de 13 de diciembre.

## **17.- Perfil del contratante**

A fin de asegurar los principios de transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de El Sabinar Sociedad Municipal S.L. el órgano de contratación competente difundirá a través de Internet su perfil contratante, que se localiza a través de la página web de la Diputación de Zaragoza: [www.dpz.es](http://www.dpz.es)

En el perfil del contratante podrá incluirse la información relativa a los contratos adjudicados, en curso o a celebrar por El Sabinar Sociedad Municipal S.L. En todo caso se incluirán las presentes instrucciones, sin perjuicio de la puesta a disposición de las mismas a todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

## **18.- Arbitraje**

El órgano de contratación podrá autorizar la inclusión de cláusulas de sometimiento a arbitraje en los contratos que se celebren, así como el sometimiento a arbitraje de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren.

## **19.- Entrada en vigor.**

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración para todas las contrataciones que no estén sujetas a regulación armonizada, salvo para los contratos menores que se adjudicarán de forma directa.

Las presentes instrucciones se publicarán en la página web de Diputación de Zaragoza, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Epila.

**Estas instrucciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de El Sabinar Sociedad Municipal S.L. en sesión celebrada el 8 de enero de 2009.**